



Of. IV/04/2007/426/VIII

Asunto: Ejecución de dictámenes

Mtro. Mario Alberto Lugo Ortega

Encargado del Despacho de la
Rectoría del Centro Universitario de la Ciénega
Universidad de Guadalajara
Presente

De conformidad con lo previsto en los artículos 35º, fracción II y 42º, fracción I, de la Ley Orgánica, de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución los siguientes dictámenes, emitidos por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, aprobados en sesión ordinaria del 29 de marzo de 2007. Asimismo, le instruyo ordene al personal que corresponda a su cargo, se lleve a cabo la ejecución de los dictámenes referidos en todos sus términos, en virtud de que los mismos han sido resueltos en forma definitiva.

Programa de Estímulos a la Superación Académica IX (PROESA IX):

1. Dictamen No. VIII/2007/031, por el que se ratifica el dictamen de Técnico Académico Asociado "C", a nombre de la C. BRAVO RIVERA, SARA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario de la Ciénega, de acuerdo a los razonamientos expuestos en el considerando II de la presente resolución.
2. Dictamen No. VIII/2007/032, por el que se Ratifica dictamen de No Participante, a nombre del C. FLORES SIORDIA, OCTAVIO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, adscrito al Departamento de Ciencias Básicas del Centro Universitario de la Ciénega, de acuerdo a los razonamientos expuestos en el considerando II de la presente resolución.
3. Dictamen No. VIII/2007/037, por el que se Ratifica dictamen de No Participante, a nombre de la C. SERRANO ZUÑIGA, LILIANA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario de la Ciénega, de acuerdo a los razonamientos expuestos en el considerando II de la presente resolución.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

Asimismo, notifíquese al interesado la resolución respectiva y en la que firme de recibido y se anote la fecha en que se realice dicho trámite, rogándole que una vez realizado lo antes mencionado remitase a la Secretaría General de esta casa de estudios, una copia de dicha notificación.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jalisco, 16 de abril de 2007.



SECRETARÍA GENERAL


Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Rector General


Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

C.c.p. Coordinación General Académica. Pte.
C.c.p. Coordinación General de Recursos Humanos. Pte
JAPR/JAJH/beg.

Ejecución Of. IV/04/2007/426/VIII

AV. JUAREZ 975 (planta alta), S.J. C.P. 44100
TELS. (013) 8252242 (013) 8251206 FAX (013) 8261340
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Núm. VIII/2007/032

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. FLORES SIORDIA, OCTAVIO, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario de la Ciénega, de acuerdo con el Programa de Estímulo a la Superación Académica IX (PROESA IX-2006), según convocatoria de fecha 4 de septiembre de 2006.

RESULTANDOS

1. Con fecha 4 de septiembre de 2006, dentro de la Gaceta Universitaria, se publicó convocatoria dirigida al personal académico de la Universidad de Guadalajara, para participar en el Programa de Estímulo a la Superación Académica IX (PROESA IX-2006), suscrita por el Lic. José Trinidad Padilla López, en su carácter de Rector General.
2. Con fecha 15 de septiembre de 2006, el C. FLORES SIORDIA, OCTAVIO, presentó solicitud en tiempo y forma ante la Secretaría Administrativa, del Centro Universitario de la Ciénega, para participar en ese programa.
3. La Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario de la Ciénega acordó, a partir de la revisión de los requisitos de la convocatoria, que el aspirante no reúne los requisitos de la misma, por lo que emite dictamen de No Participante.
4. El C. FLORES SIORDIA, OCTAVIO, es notificado debida y legalmente, con fecha 24 de octubre 2006 de la resolución de No Participante, de acuerdo con lo establecido en el Programa de Estímulo a la Superación Académica PROESA IX-2006, según convocatoria de fecha 4 de septiembre de 2006.
5. El 03 de noviembre de 2006, el C. FLORES SIORDIA, OCTAVIO, interpuso recurso de revisión, en contra de la resolución de la Comisión Dictaminadora, del Centro Universitario de la Ciénega, en la que impugna el resultado de No Participante.

4

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ N° 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100
TELS. DIRECTOS: 3134-2243 y 3134-2273
CONMUTADOR: 3134-2222 Ext. 2243 Y 2457
FAX: 3134-2278 Y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

6. Turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. FLORES SIORDIA, OCTAVIO, esta Comisión permanente acordó, en apego al procedimiento establecido en las fracciones III y IV, del Artículo 41º, del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, la celebración de la audiencia correspondiente, el estudio de los agravios presentados por el recurrente y el análisis del expediente de méritos, por lo que una vez agotado el estudio y análisis, se dictan los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. El C. FLORES SIORDIA, OCTAVIO, en virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, comparece a la audiencia del 30 de noviembre de 2006, en la que ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito que interpuso, en el cual en síntesis señala como agravios lo siguiente: "[...] 1.- La convocatoria no cumple con los acuerdos establecidos en el contrato colectivo de trabajo 2006-2008, en su capítulo 3, en sus cláusulas 10 y 11 en correlación con el Artículo 23, inciso B), fracción I del EPA, que a la letra dice: " Tener grado de doctor con diez años de antigüedad, o bien de maestro con quince años de antigüedad; o bien [...]", considerando que la convocatoria en el apartado III de Requisitos, punto 1.1. "Tener grado de Doctor con antecedente de grado de maestro y cuyo plan de estudios sea superior a dos años, o sin antecedente de maestría cuyo plan de estudios sea como mínimo de cuatro años" requisito que no se construye a lo establecido en el Artículo 33, fracción I, del EPA. 3.- [...] También en el Contrato Colectivo de Trabajo, capítulo II, cláusula 7 que se refiere a la obligatoriedad de lo pactado [...]. 4.- Ya que la convocatoria afecta mis intereses hago referencia al Artículo 18, de la Ley Federal del Trabajo y dentro de este mismo artículo, se señala el incumplimiento a los artículos 2º y 3º."
- II. Esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de revisión del recurrente, desahogado la audiencia correspondiente, analizado y valorado el expediente, de la revisión exhaustiva que realizó esta Comisión, resuelve ratificar el dictamen de No Participante, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario de la Ciénega; toda vez que con base en lo establecido en el último párrafo de los artículos 16 y 32 respectivamente del RIPPPA, los cuales a la letra dicen: "El Rector General podrá convocar, en cualquier tiempo, al personal académico que cuente con los méritos o requisitos establecidos en los programas especiales de promoción creados para el fortalecimiento de la planta académica, y con ello, coadyuvar al cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional".

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ N° 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100
TELS. DIRECTOS: 3134-2243 y 3134-2273
CONMUTADOR: 3134-2222 Ext. 2243 Y 2457
FAX. 3134-2278 Y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

"En el caso de los programas especiales de promoción, tendrán derecho a participar, los académicos que cuenten con los méritos o requisitos que se establezcan en dichos programas, y que deberán contemplarse en la convocatoria correspondiente, de conformidad con el último párrafo del artículo 16 de este ordenamiento".

De lo anterior, se desprende que el PROESA es un programa especial de promoción, que por su nombre y características es especial dirigido a la población académica de la Universidad que considere reunir los requisitos que en la convocatoria se establecen, por lo que no lesiona sus derechos y es decisión de presentar solicitud o no por parte de los aspirantes.

En el caso específico del recurrente no reúne el requisito 1.1. "Tener grado de Doctor con antecedente de grado de maestro y cuyo plan de estudios sea superior a dos años, o sin antecedente de maestría cuyo plan de estudios sea como mínimo de cuatro años". En virtud de acreditar solamente grado de maestro en Ciencias en Ingeniería Química, considerando que es Profesor Docente Asociado "B" de medio tiempo. La convocatoria señaló la acepción para técnicos académicos y profesores de asignatura el haber obtenido grado mínimo de maestro cuyo plan de estudios sea superior a dos años.

- III. Por lo anteriormente expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, por la Ley Orgánica y el Reglamento de Ingreso y Promoción del Personal Académico, de la Universidad de Guadalajara, en sus artículos 38º, 39º, 40º y 41º, resuelve con los siguientes:

RESOLUTIVOS

UNICO: Se Ratifica dictamen de No Participante, a nombre del C. FLORES SIORDIA, OCTAVIO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, adscrito al Departamento de Ciencias Básicas del Centro Universitario de la Ciénega, de acuerdo a los razonamientos expuestos en el considerando II de la presente resolución.

En su oportunidad, ejecútense en los términos que señala la fracción II, del Artículo 35º, de la Ley Orgánica, de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

A

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ N° 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100
TELS. DIRECTOS: 3134-2243 y 3134-2273
CONMUTADOR: 3134-2222 Ext. 2243 Y 2457
FAX. 3134-2278 Y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jal., 15 de febrero de 2007


LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ
PRESIDENTE


DR. VICTOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ




LIC. FRANCISCO GERARDO CUELLAR HERNÁNDEZ


DRA. SILVIA VALENCIA ABUNDIZ

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO


MTRO. ERNESTO CASAS ARELLANO


MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO

Dictamen del C. FLORES SIORDIA, OCTAVIO.

AV. JUÁREZ N° 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100
TELS. DIRECTOS: 3134-2243 y 3134-2273
CONMUTADOR: 3134-2222 Ext. 2243 Y 2457
FAX. 3134-2278 Y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO